



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00068 00
DEMANDANTE	Corporación Para El Desarrollo Empresarial – Finanfuturo
DEMANDADO	Humberto Patiño Patiño

Toda vez que el término de suspensión del proceso, dispuesto mediante auto de 18 de julio de 2023, se encuentra vencido, se procederá de oficio con la reanudación del mismo, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

De otro lado, encontrado que, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, se notificó sobre la nota devolutiva respecto de la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 100-185707, aduciendo que, no hay claridad sobre la razón social de la entidad demandante.

Al respecto, resulta pertinente aclarar que, la “Corporación Para El Desarrollo Empresarial – Finanfuturo”, anteriormente utilizaba la razón social “Corporación Acción Por Caldas – Actuar Microempresas –”, de ahí que, en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, se encuentre consignada la última, como acreedora del gravamen hipotecario.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**
RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR DE OFICIO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, con el fin de que inscriba la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 100-185707, con las salvedades anotadas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark. The signature is bold and somewhat stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 15 de marzo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 026

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria